

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DEL ART. 2.1 DE LA LEY 20/2021 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA (OPERARIO DE SERVICIOS)

SESIÓN DE 05 DE FEBRERO DE 2025

En la sala de comisiones del Ayuntamiento de Santurtzi, siendo las 08:40 horas del día señalado, se reúnen los/as miembros integrantes del Tribunal calificador que a continuación se citan:

PRESIDENCIA: D^a. José Miguel Paredes Cisneros

VOCAL: D^a. Yolanda Muñoz Estrada

D^a. Izaskun Iñarra García

D^a. Aurora Ibañez Obispo (IVAP)

SECRETARIO: D. Julio Artetxe Tajada

ASESORA: D^a Marga García Díaz

Tras la comprobación de la presencia de todos sus integrantes, se procede a la reunión del Tribunal para el estudio de las reclamaciones emitidas por las/los aspirantes.

Teniendo en cuenta que no hay reclamaciones, en el plazo acordado

A la vista de lo anterior, el Tribunal adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, el resultado final del proceso, tras la fase de oposición y la fase de concurso.

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL DEFINITIVA
BRIONGOS	ASENSIO	ANDRÉS ISIDRO	***0783**	39,20	58	97,20
JAUREGUI	PREIRO	MIREN AGURTXANE	***3374**	33,27	58	91,27

Segundo. – Declarar seleccionado y proponer el nombramiento como personal laboral fijo de la Residencia Ntra. Sra. de Begoña (Residencia municipal de Santurtzi), a D. ANDRÉS ISIDRO BRIONGOS ASENSIO, para la plaza de “OPERARIO DE SERVICIOS”.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y en la página web de la Residencia Municipal de Santurtzi.

Lo que se publica a los efectos procedentes, señalando que, contra el citado acto expreso, que no es definitivo en vía administrativa, podrán los/las interesados/as interponer en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia de la Residencia Ntra. Sra. de Begoña de Santurtzi, según lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio cualquier otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE VALORACION